

Sesión I: Teoría del caso

Prof. Daniel O. Huamán Castellares



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

I. Sistemas procesales

- Inquisitivo
- Acusatorio
- Adversarial



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

II. ¿Qué es la teoría del caso?

Es la estrategia con la cual las partes abordan el caso, según la posición que tengan, desde la investigación preparatoria hasta la realización del juicio oral.

III. Utilidad

1. Ordenar la generación de actos de investigación.
2. Mejorar la narración de los sucesos y su comprensión por parte del Juzgador.
3. Construcción de un relato

III. Fase I: Delimitación jurídica

1. El tipo penal se conforma por elementos, es necesario tenerlos claros, pues son la orientación del Juez al analizar la prueba.
2. Cuándo nos encontremos frente a elementos jurídicos sobre los que recaiga algún tipo de polémica, será necesario acudir a la jurisprudencia –en primer lugar- y luego a la doctrina, a efectos de potenciar la argumentación que se realice.



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

III. Fase II: Delimitación fáctica

1. Los hechos deben ser generados en función a los elementos jurídicos que se desee plantear
2. Se sugiere agrupar los hechos en proposiciones fácticas



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

III. Fase III: Delimitación Probatoria

1. Debe determinarse que medios de prueba acreditan que el hecho presentado fue realizado.
2. Delimitar si se trata de prueba directa o indiciaria.
3. Analizar las pruebas de la contraparte



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

IV. Relato

Es la versión que será expuesta frente a la otra parte, o –en función de la etapa procesal- ante el juez. Debe ser claro, creíble y –en la medida de lo posible- debe versar sobre hechos, para que sea el propio Juzgador quién extraiga la juridicidad de la conducta del propio relato.

Recomendación: Agregar una finalidad que explica la razón por la que los hechos se produjeron

IV. Puntos claves

1. La teoría del caso del caso se aplica tanto en la investigación y etapa intermedia, como en el juicio oral. En la primera se ha de ser flexible y en la segunda se ha de ser rígido.
2. No olvidar tener en cuenta a la otra parte, la interpretación del tipo hecha por ella, sobre las proposiciones fácticas que oferta y los medios de prueba que postula.



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**